



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1880

POR EL CUAL SE REMITE UN EXPEDIENTE POR COMPETENCIA

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Decreto 948 de 1995, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1495 del 08 de Agosto de 1997, proferido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se requirió al propietario del establecimiento TABERNA PAISA CUCHO Y JOSE, ubicado en la Calle 13 No. 75A-02 de esta ciudad; para que implementara las medidas necesarias para mitigar los niveles de presión sonora, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud.

Que de acuerdo a Memorando No. 2368 del 10 de Junio de 1999, proferido con base en visita técnica del día 14 de Mayo de 1999, se pudo establecer que el establecimiento mencionado, continuaba incumpliendo con los parámetros estipulados por la Resolución 8321 de 1983, además de que no se dio cumplimiento al auto 1495.

Que mediante Auto 241 del 27 de Julio de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso formular pliego de cargos en contra de propietario del establecimiento denominado TABERNA PAISA CUCHO Y JOSE, ubicado en la Calle 13 No. 75A-02, por la violación de la normatividad ambiental en materia de ruido y específicamente por transgredir los artículos 17 y 21 de la Resolución 8321 de 1983 y el artículo 51 del Decreto 948 de 1995, toda vez que los niveles medios de presión sonora superaron los niveles máximos permitidos para una zona residencial, sin que se hubieran concluido las actuaciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1880

Que una vez revisada la documentación que reposa en esta Entidad, relacionada con hechos de contaminación sonora generada por el establecimiento de comercio abierto al público denominado TABERNA PAISA CUCHO Y JOSE, se encuentran dentro del expediente No. 97/99C, se considera necesario enviar por competencia a la Alcaldía Local de Kennedy, las actuaciones obrantes en dicho expediente, por corresponder a los alcaldes locales ejercer seguimiento a los establecimientos de comercio abiertos al público, a fin de verificar que cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido.

Que así mismo para efecto de imposición de sanciones, los Alcaldes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995.

Que el artículo 47 del Decreto Distrital 854 del 2001 delega en los Alcaldes de Bogotá D. C. la facultad para atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la perturbación generada por los niveles de presión sonora emanada de los establecimientos comerciales abiertos al público, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Resolución No 8321 de 1983, expedida por el Ministerio de Salud o la norma que la derogue o modifique.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera".

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que así mismo el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario remitir los folios correspondientes del expediente 97/99C ya que contiene documentos relacionados con el establecimiento de comercio abierto al público denominado TABERNA PAISA CUCHO Y JOSE, ubicado en la Calle 13 No. 75A-02 de la localidad de Kennedy esta ciudad, los cuales obran en veintiséis (26) folios relacionados con la contaminación sonora que genera las actividades del establecimiento y provenientes de equipos de sonido.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **DIS 1880**

Que teniendo en cuenta que el Art. 66 de la Ley 99 de 1993, que establece competencia a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y le otorga las funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo atinente al medio ambiente dentro de su perímetro urbano.

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal C) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "...Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones...", le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó la función de expedir actos administrativos necesarios para el impulso de los trámites administrativos ambientales, a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, remitir u ordenar el envío de unos documentos de un expediente en virtud de la competencia que les asiste a los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto 854 del 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Remitir el expediente a la Alcaldía Local de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este documento.

PARAGRAFO.- El expediente 97/99C constan de veintiséis (26) folios, relacionados con contaminación sonora generada por el establecimiento de comercio abierto al público denominado TABERNA PAISA CÚCHO Y JOSE, ubicado en la Calle 13 No. 75A-02 de la localidad de Kennedy esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1880

SEGUNDO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 27 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Diego R. Romero G07-VI-07
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito.
Exp. 97/99C

Bogotá *sin* Indiferencia